

INSTRUCTIVO PARA DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE DECLARACIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y COMPLEMENTARIOS DE AVISOS Y TABLEROS.

LEA CUIDADOSAMENTE ESTAS INSTRUCCIONES ANTES DE LLENAR EL FORMULARIO.

Este formulario debe utilizarse por todas las personas (Naturales y Jurídicas) y Sociedades de Hecho, que ejerzan actividades de INDUSTRIA Y COMERCIO Y/O SERVICIOS en el Municipio de Neiva, incluido el SECTOR FINANCIERO.

La declaración de INDUSTRIA Y COMERCIO es ÚNICA, o sea, que en una sola declaración deben aparecer todas las actividades que realice en el Municipio de Neiva, así sean ejercidas en uno o varios locales, Establecimientos de Comercio, puntos de venta u oficinas.

PERIODO GRAVABLE: El período gravable por el cual se causa la obligación del Impuesto de Industria y Comercio es igual al año calendario inmediatamente anterior a aquel en que se debe presentar la declaración. Ejemplo: La declaración que debe presentar en el año 2016 corresponde al período gravable 2015.

Puede existir un período inferior en los casos de iniciación o cese de actividades.

Escriba en el espacio "**PERIODO GRAVABLE**" el año al cual corresponde los ingresos que está declarando. Tenga en cuenta que la declaración se debe presentar y pagar en los plazos que mediante resolución fije la Secretaría de Hacienda Municipal para cada año, la omisión dentro del término genera sanción por extemporaneidad.

A. OPCIONES DE USO

Marque una sola opción dependiendo el uso que usted pretende darle al formulario, así:

- **Declaración Inicial:** Marque esta opción si es la primera declaración que está presentando en el periodo gravable.

- Si va a corregir una declaración ya presentada marque: **Corrección Voluntaria:** si corrige la declaración antes de proferirse algún acto por parte de la Administración Tributaria; **Emplazamiento:** Si la corrección se produce después de notificado Emplazamiento para corregir o auto que ordene Inspección Tributaria; **Requerimiento Especial, Liquidación de Revisión, Aritmética, Declaración que se tiene por no presentada:** Según la corrección que se efectúe en el avance del proceso correspondiente.

- **Clausura:** Marque con una X esta casilla cuando esté presentando la declaración por Cese de Actividades.

Escriba el número del formulario de la declaración que corrige.

B. DATOS GENERALES

1. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL: Escriba estos datos tal y como figuran en el documento de identificación o RUT, o en el Certificado Vigente de existencia y representación legal.

2. IDENTIFICACIÓN: Marque con una X el recuadro respectivo y escriba el número de C.C. (Cédula de Ciudadanía) o Nit., (Número de Identificación Tributaria), Tarjeta de Identidad, según el caso.

3. TELEFONO: Escriba el número telefónico de la Sede principal en Neiva o del domicilio principal del declarante.

4. DIRECCIÓN: Escriba la dirección que en Neiva utiliza para todos sus efectos tributarios o la del domicilio principal del declarante cuando no posea local, oficina, sucursal o establecimiento comercial en Neiva. Mencione la ciudad cuando sea fuera de Neiva.

5. NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO PRINCIPAL: Escriba el nombre del establecimiento donde ejerce la actividad principal. En caso de no realizar la actividad a través de establecimiento comercial o no tener nombre o enseña comercial, describa en forma abreviada la actividad principal que realiza.

6. NUMERO TOTAL DE ESTABLECIMIENTOS EN NEIVA: Indique en el recuadro correspondiente, el número de establecimientos, sucursales, agencias y oficinas con los que cuenta en el municipio de Neiva y en otros municipios.

C. BASE GRAVABLE (Aproxime los valores al múltiplo de mil más cercano)

Aproxime los valores al múltiplo de mil más cercano.

7. TOTAL INGRESOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS DEL PERIODO GRAVABLE: Suma total de los Ingresos Ordinarios y Extraordinarios, incluyendo los ingresos por rendimientos financieros y comisiones obtenidos dentro y fuera de Neiva.

Tenga en cuenta que a partir del periodo gravable 2010, los contribuyentes que pertenezcan al régimen simplificado del impuesto a las ventas, deberán declarar como ingresos netos mínimos en Neiva por el respectivo año gravable, el valor equivalente a seiscientos (600) Unidades de Valor Tributario (U.V.T.) a la fecha en que se hace exigible la presentación de la declaración, sin perjuicio de declarar los ingresos efectivamente percibidos durante el periodo gravable cuando estos superen el valor mínimo. (Base gravable mínima para el periodo gravable 2015 = \$17.852.000.00).

Los ingresos netos mínimos para las actividades desarrolladas por los **moteles, residencias, chalet, hospedajes, posadas y hostales**, así como **parqueaderos, bares, estaderos, establecimientos con venta de licores y los que se dediquen a la explotación de juegos de máquinas eléctricas**, se determinaran con base en el promedio diario de las unidades de actividad previstas en el artículo 72 del Estatuto Tributario Municipal (Ver instructivo "Bases mínimas para el pago del Impuesto de Industria y Comercio").

8. TOTAL INGRESOS FUERA DE NEIVA: Valor total de los Ingresos obtenidos fuera del Municipio de Neiva. Quienes ejerzan actividad industrial en Neiva no deben descontar los Ingresos provenientes de la comercialización de sus productos fuera del Municipio de Neiva.

Se podrá descontar de la base gravable los ingresos obtenidos en otros municipios a través de sucursales o agencias, o de establecimientos de comercio debidamente inscritos en esas localidades. El contribuyente deberá registrar su actividad en cada municipio y llevar registros contables que permitan la determinación del volumen de los ingresos obtenidos por las operaciones realizadas en dichos municipios. En el momento de ser objeto de investigación se deberá comprobar que declararon y pagaron el impuesto de Industria y Comercio en los municipios en donde se asegura haber realizado actividades gravables.

9. TOTAL INGRESOS BRUTOS EN EL MUNICIPIO DE NEIVA: Escriba el resultado de restar al valor del Renglón 7 el valor del Renglón 8.

10. DEVOLUCIONES Y DESCUENTOS: Registre en este Renglón el monto de las devoluciones debidamente comprobadas, el total de las rebajas y descuentos, causados por ingresos obtenidos en el Municipio de Neiva.

11. DEDUCCIONES, EXENCIONES Y ACTIVIDADES QUE NO CAUSAN EL IMPUESTO: Registre el total de ingresos por venta de activos fijos, ingresos por concepto de exportaciones, exenciones a que tenga derecho y actividades excluidas del pago de Industria y Comercio.

12. INGRESOS NETOS GRAVABLES: Escriba el resultado de restar al valor del Renglón 9 el valor del Renglón 10 y Renglón 11.

Registre en el cuadro inserto a continuación, el valor de los ingresos netos gravables (renglón 12) escribiendo en la columna respectiva el código de la actividad y tarifa que corresponda de acuerdo con la tabla anexa al presente instructivo (Actividades económicas y sus tarifas - Artículo 74 del Estatuto Tributario Municipal). Si ejerce más de una actividad discrimine el valor de los ingresos netos gravables (renglón 12) por cada una de las actividades realizadas -actividad principal y secundaria(s). Escriba el código y tarifa correspondiente a cada una de estas actividades. El diligenciamiento de este cuadro es de obligatorio cumplimiento, de lo contrario su declaración no podrá ser ingresada al sistema y estará incurso en la causal del artículo 403 literal C) del Estatuto Tributario Municipal para tener la declaración por no presentada. En caso de registrar más de cuatro (4) actividades, relaciónelas en documento anexo.

D. LIQUIDACIÓN PRIVADA: (Aproxime los valores al múltiplo de mil más cercano).

13. IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO: Multiplique la base gravable de cada una de las actividades por cada una de las tarifas que corresponda, de acuerdo con la información registrada en el cuadro anterior. Después sume los resultados y escriba el total en este renglón.

14. IMPUESTOS DE AVISOS Y TABLEROS: Calcule el 15% del Impuesto de Industria y Comercio (Renglón 13) y escríbalo en este renglón.

15. OFICINAS ADICIONALES SECTOR FINANCIERO: Los Establecimientos de Crédito, Instituciones Financieras y Compañías de Seguro y Reaseguro que realicen sus operaciones en el municipio de Neiva, deberán registrar en este renglón por cada oficina comercial adicional, la suma equivalente a cuarenta y cinco (45) U.V.T. (Unidades de Valor Tributario), anualmente.

16. TOTAL IMPUESTO A CARGO: Registre la sumatoria de los renglones 13,14 y 15.

17. MÁS SOBRETASA BOMBERIL. Calcule el 3% del Impuesto de Industria y Comercio (Renglón13) y escríbalo en este renglón.

18. MENOS RETENCIONES QUE LE PRACTICARON EN EL AÑO GRAVABLE. Es la sumatoria de todos los certificados de retenciones emitidos por los agentes de retención, a título del Impuesto de Industria y Comercio (Reteica). Las retenciones deberán corresponder a las practicadas a favor del Municipio de Neiva. Las retenciones no certificadas serán rechazadas por la Administración Municipal. Las retenciones practicadas en otros municipios o consignadas en otros municipios no podrán registrarse en este renglón.

19. ANTICIPO DEL IMPUESTO PRESENTE AÑO: Calcule el 40% del renglón 16 y reste el valor del renglón 18, el resultado será el valor del anticipo del presente año. Si el resultado es negativo escriba cero (0).

20. MENOS ANTICIPO DEL AÑO ANTERIOR: Escriba en este renglón el valor del anticipo de la declaración del período gravable inmediatamente anterior.

21. MENOS SALDO A FAVOR DEL PERIODO ANTERIOR: Escriba el valor a su favor que resulte del periodo anterior. En caso contrario escriba cero (0).

22. MAS SANCIONES: Calcule el valor de la(s) sanción(es) por extemporaneidad, corrección, u otras sanciones, que deba liquidar con esta declaración y escríbalo en este renglón. Algunas de las sanciones relacionadas con las declaraciones tributarias son:

- **Sanción por Extemporaneidad en la Presentación de la Declaración:** El término para presentar la declaración privada vence en los plazos fijados mediante resolución por la Secretaría de Hacienda. Las declaraciones presentadas con posterioridad deben liquidar la sanción por extemporaneidad equivale al 5% del total del impuesto a cargo (Renglón 16 del formulario) por cada mes o fracción de mes de retardo en la presentación de la declaración, sin que exceda el 100%. Si la declaración se presenta con posterioridad al emplazamiento para declarar la sanción a liquidar será el 10% por mes o fracción de mes de retardo, sin que exceda del 200% del total del impuesto a cargo.

- **Sanción por Corrección Voluntaria:** Equivale al 10% del mayor valor a pagar o del menor saldo a su favor, según el caso, generado entre la corrección y la declaración inicial o la inmediatamente anterior a aquella, cuando la corrección se presenta antes de que se produzca emplazamiento para corregir o auto que ordene visita de inspección tributaria.

- **Sanción por Corrección después del Emplazamiento:** Equivale al 20% del mayor valor a pagar o del menor saldo a su favor, según el caso, generado entre la corrección y la declaración inicial o la inmediatamente anterior a aquella, cuando la corrección se presenta después de notificado el emplazamiento para corregir o auto que ordene visita de inspección tributaria y antes de notificarle el requerimiento especial o pliego de cargos.

- **Sanción por Inexactitud:** Equivale al 160% de la diferencia entre el saldo a pagar en la liquidación oficial y la declaración presentada por el contribuyente. Esta sanción se reducirá a la cuarta parte si con ocasión de la respuesta al pliego del cargo, al requerimiento especial o su ampliación se efectúa corrección a la declaración. Si la corrección se efectúa dentro del término para interponer el recurso de reconsideración contra la liquidación de revisión, la sanción se reducirá a la mitad.

- **Sanción por Corrección Aritmética:** Equivale al 30% del mayor valor a pagar o menor saldo a favor, determinado, según el caso. Cuando el contribuyente, no hubiere liquidado en su declaración las sanciones a que estuviere obligado o las hubiere liquidado incorrectamente la Secretaria de Hacienda Municipal, las liquidará incrementadas en un treinta por ciento (30%).

- **Sanción Mínima:** El valor mínimo de cualquier sanción incluidas las sanciones reducidas, será equivalente a Cinco (5) UVT (Unidades de Valor Tributario) a la fecha de su imposición o liquidación, según el caso, ajustada al múltiplo de mil (1000) más cercano. **Valor de la UVT para el año 2016 = \$29.753, o sea, que la Sanción Mínima para las declaraciones presentadas en el 2016 = \$149.000.00.**

23. TOTAL SALDO A CARGO: Escriba en este renglón el resultado de sumar los renglones 16, 17, 19 y 22 y de restar los renglones 18, 20 y 21.

24. TOTAL SALDO A FAVOR: Si el resultado de sumar los renglones 16, 17, 19 y 22 y de restar los renglones 18, 20 y 21 es negativo, regístrelo en este renglón.

E. PAGO

25. VALOR A PAGAR: Registre en este renglón el valor que va a cancelar simultáneamente con la presentación de esta declaración. Tome el valor del renglón 23 y réstele el renglón 22. Si efectúa pago parcial calcule los conceptos en proporción a la cuota que corresponda.

El impuesto liquidado en la declaración se pagará en un solo contado o por cuotas dentro de los plazos determinados por el Secretario de Hacienda mediante resolución. (Ver resolución de plazos y lugares de pagos en la página Web: www.alcaldianeiva.gov.co).

26. MAS SANCIONES: Registre en este renglón el valor de la(s) sanción(es) que va a cancelar simultáneamente con la presentación de esta declaración. Registre el valor de la sanción anotada en el Renglón 22 del formulario.

27. INTERESES DE MORA: Incluya en este renglón el valor de los intereses de mora cuando haya lugar a ello de lo contrario escriba cero (0). La tasa de interés moratorio, será la equivalente a la tasa efectiva de usura certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, para el respectivo mes de mora y se aplica sobre el valor total del impuesto adeudado por cada día calendario de retardo en el pago, contado a partir del vencimiento del término en que debió haberse cancelado.

27. TOTAL A PAGAR: Escriba en este renglón el resultado de sumar los renglones 25, 26 y 27.

F. FIRMAS

Esta declaración debe ser firmada por quien deba cumplir el deber formal de declarar y por Revisor Fiscal cuando se trate de contribuyentes o responsables obligados a llevar libros de contabilidad, y que de conformidad con las normas del Código de Comercio y demás normas vigentes sobre la materia, estén obligados a tener Revisor Fiscal.

Los demás contribuyentes obligados a llevar contabilidad deberán presentar la declaración de Industria y Comercio firmada por Contador Público, vinculado o no laboralmente a la empresa, cuando los ingresos brutos totales en el año gravable sean de por lo menos Diez Mil (10.000) UVT. Para el periodo gravable 2015 se requiere firma de contador las declaraciones con ingresos brutos totales iguales o superiores a \$282.790.000.00.

La omisión de firmas da lugar a tener la declaración por no presentada, igual que cuando no se suministre la identificación o dirección del declarante o se haga en forma equivocada.